



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

(Gaceta 26 Marzo 1873.)

EL POER EJECUTIVO A LA NACION.

ESPAÑOLES:

El Gobierno, que el voto de las Cortes ha elegido, y que el asentimiento de la Nacion ha confirmado, se creeria indigno del cargo que tiene, incapaz de la responsabilidad que asume, si ocultara la verdad, por amarga que la verdad fuese, con paliativos propios solo para pueblos aquejados de irremediable debilidad ó consumidos en oprobiosa impotencia.

Y la verdad es que los partidos del régimen absoluto, alzados en armas, segun sus proclamas, para derribar un rey extranjero, han persistido su tenaz rebeldia, después que la Nacion, proclamando la República, ha entrado en plena posesion de si misma, y se ha apercibido á ejercer su soberania, á la cual deben someterse todos los partidos.

En vano las ideas más varias tienen la libertad más amplia; en vano los comicios se abren al voto independiente de todos los ciudadanos; en va-

no el juicio legal próximo á pronunciarse asegura el Gobierno á la mayoría de la Nacion; sabiendo los realistas que las generaciones educadas en las ideas del siglo, nunca se les entregarán de grado por la libertad y por el derecho, pretenden ahorrojarlas á la fuerza por el hierro y el fuego.

Asi destruyen las comunicaciones, rompen los telégrafos, talan los campos, gravan con tributos á los pueblos, incendian los archivos, roban como salteadores, inmolan seres inermes é indefensos, fusilan á los héroes rendidos al golpe de sus gentes; y entre el humo de sus incendios responden al establecimiento de una República de reconciliacion y de paz con el horrible espectáculo de una restauracion de guerra y de venganza.

Hora es ya de que el pueblo español, comprendiendo con maduro juicio el inmenso daño, se resuelva á aplicarle con su tradicional heroísmo enérgico remedio. La guerra santa de la libertad debe responder á la guerra bárbara de la tirania. El Gobierno, á pesar de la grave situacion que atraviesa, no descansa para conjurar los peligros del orden público, para restablecer la disciplina del ejército, para armar los voluntarios de la República. Los soldados de Cataluña están ya en movimiento persiguiendo á los enemigos de la libertad. El valerosísimo y disciplinado ejército del Norte sella con sangre en combates heroicos su lealtad á la República. Las tropas de Valencia no se dan punto de reposo. Las facciones de Andalucía van desalentadas y rendidas á la formidable persecucion que por todas partes sufren. Y



do quier se ha levantado la rebelion aleve en las demás provincias, la han combatido y la han aniquilado de consuno el pueblo y el ejército.

Apreciando esta nobilísima conducta, el Gobierno trabaja sin descanso para reunir el mayor número de medios y de fuerzas. Los recursos votados por las Córtes para contribuir al armamento nacional se aplican con toda la rapidez que las leyes consienten. Las ventajas dadas al ejército por las últimas reformas se realizan con todo el celo y toda la prontitud que consiente la penuria del Tesoro. Los batallones de francos, cuyo reglamento se publica, brotan con toda la presteza que consiente su nueva formacion. Las Autoridades militares y civiles de las provincias más castigadas hánse penetrado por completo de hallarse en guerra abierta, y se han resuelto á sostener la guerra sin descanso y sin misericordia.

Pero en los Gobiernos republicanos se necesita el concurso de todos sin excepcion, si ha de regirse la sociedad por sí misma. Cada ciudadano debe saber que defendiendo la República defiende su dignidad moral y sus derechos imprescriptibles. El partido liberal debe recordar que esa libertad tan preciada, esa libertad por la cual tantos sacrificios ha hecho, está indisolublemente unida á la forma republicana. Que no se perdona, como no se perdonó en la guerra civil, medio alguno de combate. Que las milicias ciudadanas se movilicen. Que los cuerpos francos se armen. Que los ciudadanos armados mantengan la paz pública, el hogar, la propiedad, á fin de disponer de los soldados para caer con fuerza y vigor sobre las facciones. Solo así podremos demostrar que merecemos la libertad reservada á los pueblos capaces de redimirse y salvarse por sí mismos. Solo así, con esfuerzos heroicos, podremos salvar la República, y con la República la libertad y la patria.

Madrid veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de Estado, Emilio Castelar.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.—El Ministro de la Guerra, Juan Acosta.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.—El Ministro de Marina, Jacobo Oreyro.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.—El Ministro de Ultramar, José Cristóbal Sorní.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes, Inspectores de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Agustin Fernandez, soldado desertor del bata-

llon cazadores de Ciudad-Rodrigo; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 26 de Marzo de 1873.—P. A., V. Pujol Bada.

Señas del desertor.

Natural de Madrid, edad 17 años, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 1.º de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se dió lectura al acta de la anterior ordinaria de 23 de Noviembre último.

Los Sres. Marquet y Galbe manifestaron que en el acta no constaba el hecho de no haberse permitido votar á los Diputados Sres. Padilla, Arizabalaga y Zabal en el asunto de adquisicion del cuadro del Sr. Hiraldez, en virtud de lo que creian que podia anularse el acuerdo.

El Sr. Presidente manifestó que no hubo incidente que hacer constar; pues si bien la Presidencia, interpretando un artículo del reglamento, no permitió tomasen parte en la votacion dichos señores Diputados, que no estaban en el Salon cuando dió principio, ni éstos protestaron ni era posible que la Diputacion volviera sobre su acuerdo, que tenia todos los caracteres de legitimidad.

Insistiendo los Sres. Marquet y Galbe en su manifestacion, el Sr. Presidente dijo que lo que únicamente cabia era dijese los Sres. Diputados aludidos si querian que constase su voto con la mayoría ó con la minoría en la indicada votacion.

El Sr. Padilla pidió constase su voto en contra del precio de adquisicion del cuadro, y que antes de cerrarse la votacion ocupó su asiento.

El Sr. Velazquez manifestó que aun cuando no se halló presente en la sesion á que se referia el acta, deseaba constase su voto conforme con la minoría en ese mismo asunto.

Acto continuo se declaró aprobada el acta.

El Sr. Marquet preguntó á la Comision de Obras qué resultado habia producido la proposicion presentada para que la provincia tomase á su cargo la conservacion de la carretera de Madrid á Zaragoza; contestando el Sr. Galbe que el asunto estaba en tramitacion.

Deseando saber el Sr. Cabrera en qué estado se hallaba un expediente sobre division de un monte comun entre los pueblos de Encinacorba, Mainar y Codós; contestó el Sr. Marton que no recordaba se hubiese resuelto, y podria pedirse nota á Secretaria.

El Sr. Galbe preguntó al Sr. Marton si era cierto que habia reclamado la nulidad de lo acor-

dado por la Diputacion en la sesion extraordinaria de 21 de Febrero, pues en tal caso aparecia cierto divorcio entre la Corporacion y la Presidencia.

Como satisfaccion á la pregunta, dijo el señor Marton que segun anunció habia pedido al señor Gobernador la suspension del acuerdo, y si no la decretaba estaba dispuesto á reclamar al Ministerio de la Gobernacion: y en cuanto á la trasparente indicacion que envolvian las palabras del Sr. Galbe, en el oficio que tenia presentado sobre la mesa, y de que oportunamente se daría cuenta, hallaria contestacion.

El Sr. Galbe dió explicacion de sus palabras y quedó terminado el incidente.

Despues de preguntar el Sr. Velazquez si estaba á la órden del dia la aprobacion del acta de Sabiñan, y contestar el Sr. Presidente que de ese asunto se ocuparia la Diputacion en el próximo periodo semestral, se pasó á la órden del dia.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion:

«Los que suscriben, Vocales de la Comision Provincial, abrigando dudas en virtud de ciertos actos y manifestaciones recientes de los Sres. Diputados, de si continúan mereciendo el apoyo é inspirando confianza á la mayoría que los eligió para tan honroso cargo, se apresuran á resignar dicho honor y á presentar la dimision.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1873.—Valero Ortubia.—Mariano Arredondo.—Joaquin Marton y Gavin.—Juan Julian Racho.—Ventura Padilla.»

Puesto á votacion si se admitia la dimision formulada por la Comision Provincial y reclamado que fuera nominal, dió este resultado:

Dijeron *si* los Sres. Frison.—Grassa.—Ramirez.—Jordana.—Cabrera.—Ballesteros.—Delgado.—Marqueta.—Marquet.—Arroyo.—Galbe.—García Gil.—Perez (D. Mariano Manuel).—Tello.—Genzor.—Velazquez.—Gimenez.—Franco.—Girauta.—Velasco.—Lázaro.—Marton.

Total, 22.

Dijeron *no* los Sres. Ucelay.—Castillo.—Gonzalez Agüero.

Total, 3.

Declaróse en consecuencia admitida la renuncia hecha por los Sres. Ortubia, Padilla, Marton, Racho y Arredondo del cargo de Vocales de la Comision Provincial; anunciando el Sr. Presidente que iba á procederse á la eleccion para cubrir las vacantes, á cuyo efecto se suspendia la sesion por 15 minutos.

Trascurridos éstos y continuando la sesion, se procedió á la eleccion mencionada, mediante votacion por papeletas.

Tomaron parte en ella 28 señores Diputados, y obtuvieron votos los señores

Ortubia.....	14
Padilla.....	14
Racho.....	13
Arredondo.....	14
Marqueta.....	15
Girauta.....	13
Velazquez.....	13
Arroyo.....	13

Galbe.....	14
García Gil.....	3
Castillo.....	1

El Sr. Presidente proclamó Vocales de la Comision Provincial á los Sres. Marqueta, Ortubia, Padilla, Arredondo y Galbe, que habian obtenido el mayor número de votos.

Seguidamente se leyó la comunicacion siguiente:

«El que suscribe: considerando que si bien ningun cargo ó censura se ha dirigido á la Presidencia hasta la fecha, pudiera, no obstante, creer conveniente la Diputacion sustituirle en tan honroso como inmerecido puesto con otra persona que estuviera más en condiciones y á la debida altura de las dificiles circunstancias que son de esperar: considerando que la misma importancia y elevacion del cargo de Presidente impone el deber de ser nimiamente escrupuloso en cuestiones de dignidad, y que no cabe autoridad y prestigio ante el menor recelo ó posibilidad de no merecer la misma confianza, cree conveniente resignar el honorífico cargo de Presidente con que le distinguió é invistió esta Excmá. Diputacion provincial. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 1.º de Marzo de 1873.—Joaquin Marton y Gavin.—Excmá. Diputacion de esta provincia.»

Admitida la dimision del Sr. Presidente en votacion ordinaria, prévia la oportuna pregunta, manifestó éste que, estando ausente el Sr. Vicepresidente y no habiéndose nombrado el de la Comision Provincial, que podia sustituirle, la Diputacion se hallaba en el caso de designar quien ocupase la Presidencia hasta que se verificase la eleccion; acordándose continuase en ella el señor Marton hasta que hubiese otro elegido.

Despues de una suspension de 10 minutos, procedióse á la eleccion de Presidente en votacion secreta, por papeletas, tomando parte en ella 29 señores Diputados.

Verificado el escrutinio, resultó haber obtenido votos los señores

Marton.....	13
Galbe.....	13
García Gil.....	3
Papeletas en blanco.....	2

Visto el resultado de la votacion y el empate entre los Sres. Marton y Galbe, se procedió á segunda votacion.

Habiendo tomado parte en ella los mismos señores Diputados, aparecieron 14 papeletas con el nombre del Sr. Marton, 13 con el del Sr. Galbe y dos en blanco.

El Sr. Presidente manifestó que el empate habia desaparecido, pero como ninguno hubiese obtenido mayoría absoluta de votos, dudaba si la eleccion era válida, consultándolo á la Diputacion.

El Sr. Girauta opinó que, con arreglo al art. 39 del reglamento de sesiones, era necesaria la mayoría absoluta de los votantes para que hubiese eleccion.

El Sr. Ucelay, apoyándose en lo que disponia el art. 45, sostuvo que en segunda votacion no se

requeria esa mayoría absoluta, y no habiendo empate debía proclamarse Presidente al que aparecía con mayor número de votos.

El Sr. García Gil combatió lo dicho por el señor Ucelay, afirmando que era indispensable en todo caso la mayoría absoluta y advirtiendo que esa mayoría no la habían obtenido los Vocales de la Comisión Provincial, excepto el Sr. Marqueta, que aparece con 15 votos, consideró nula la elección de los demás.

Promovido incidente sobre esta cuestión, y habiendo manifestado tanto el Sr. Galbe como el señor Marqueta, y el Sr. Arredondo á nombre de los demás electos, que solo bajo el concepto de haber sido la elección ajustada á las condiciones legales podían aceptar el cargo, y que desde luego hacían renuncia del mismo, la Diputación declaró nula la referida elección, disponiendo se reprodujese acto continuo.

Verificada en la misma forma que las anteriores y hecho el escrutinio, resultó haber tomado parte en la votación 29 Sres. Diputados, y obtenido votos los señores

Marqueta.....	16
Galbe.....	16
Velazquez.....	16
Ortubia.....	14
Arredondo.....	14
Girauta.....	14
Arroyo.....	14
Ballesteros.....	1
Castillo.....	2

En consecuencia fueron proclamados Vocales de la Comisión provincial los Sres. Marqueta, Galbe y Velazquez que aparecían con mayoría absoluta de votos; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de sesiones, se repitió la elección para el nombramiento de los restantes, circunscrita á los Sres. Arredondo, Ortubia, Girauta y Arroyo, que figurando con igual número de votos no habían obtenido mayoría absoluta.

Hecha la segunda votación y el escrutinio, aparecieron 14 papeletas á favor de los Sres. Arredondo, Girauta y Arroyo, y 13 á favor del señor Ortubia.

No resultando tampoco mayoría ni elección por tanto, anunció el Sr. Presidente tercera votación; y habiendo el Sr. Marquet suscitado la duda de si debía eliminarse ya al Sr. Ortubia que había tenido un voto menos que los tres restantes, el Sr. Presidente opinó en contrario, toda vez que no se trataba de empate, sino de falta de votos necesarios.

Insistió el Sr. Marquet, y después de algunas palabras del Sr. García Gil, propuso el Sr. Presidente que la Diputación decidiera si la elección había de verificarse entre los dichos Sres. Diputados ó se excluía al Sr. Ortubia.

Hecha la oportuna pregunta quedó acordado por mayoría en votación ordinaria que fuesen elegibles los cuatro.

Acto continuo tuvo lugar la votación por

papeletas, resultando después de practicado el escrutinio haber obtenido votos los señores

Arredondo.....	15
Ortubia.....	14
Girauta.....	14
Arroyo.....	14

El Sr. Presidente declaró nombrado Vocal cuarto de la Comisión provincial al Sr. Arredondo, que resultaba con mayoría; y en vista del empate existente entre los tres Sres. Diputados y de haberse verificado ya las tres votaciones expresadas en el citado art. 41, se acordó decidir aquel por sorteo.

Colocadas al efecto en una urna tres bolas con los nombres de los Sres. Ortubia, Girauta y Arroyo, y extraída una, resultó designado por suerte el Sr. Ortubia, y quedó proclamado Vocal de la referida Comisión.

Siendo pasadas las horas de reglamento consultó á la Diputación si la sesión se prorogaba, y el acuerdo fué afirmativo.

Procediéndose á tercera votación para la elección de Presidente, tomaron parte en ella 29 señores Diputados, y hecho el escrutinio aparecieron 14 papeletas con el nombre del Sr. Marton, 13 con el del Sr. Galbe y 2 en blanco.

Los Sres. Jimenez y García Gil manifestaron que no habiendo llegado á obtener ninguno de los candidatos la mayoría absoluta, debía verificarse sorteo entre ellos.

Los Sres. Ucelay y Grassa impugnaron esa opinión, fundándose en que el sorteo solo procede en caso de empate, que era lo que disponía el artículo 41 del reglamento.

Usando nuevamente de la palabra el Sr. García Gil, afirmó que con arreglo al art. 39 del mismo, mientras no se reuniera mayoría absoluta de los presentes no podía haber elección; y en igual sentido habló el Sr. Marquet.

Contestó el Sr. Grassa haciendo notar que siendo posterior á lo dispuesto en ese artículo lo que prescribía el 41, á este era preciso atenderse: añadiendo el Sr. Ortubia que verificadas las tres votaciones que el último artículo establece no era necesaria la mayoría absoluta ni el sorteo, sino en caso de empate, y así lo había sancionado la Diputación, interpretando lo prescrito en el reglamento al elegir el quinto Vocal de la Comisión permanente.

Suspendido el debate á petición de algunos señores Diputados y siendo las tres de la tarde, el Sr. Presidente levantó la sesión.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Comisión ha resuelto contratar en pública subasta, por cantones, el servicio de la bagajería de la provincia, bajo el tipo y con las condiciones que se hallarán de manifiesto en su Secretaría y en las cabezas de canton. El acto tendrá lugar el 22 de Abril próximo á las once de su mañana en el Salon de sesiones de la Corporación y ante los Ayuntamientos de los respectivos cantones.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en la primera media hora en pliego cerrado, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 10 por 100 de la cantidad en que se propusiere hacer el servicio, que deberá verificarse en la Depositaria de la Diputación, ajustándose al modelo que á continuación se inserta.

Zaragoza 28 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente, Matias Galbe Olivan.—De acuerdo de la Comision, Francisco Bellostas, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., empadronado en la calle de....., núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo, y asimismo de las condiciones estipuladas para el contrato del servicio de bagajería, se compromete á hacer dicho servicio en el canton de tal....., por la cantidad anual de..... tantas pesetas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita el depósito prevenido en la condicion 3.^a

(Fecha y firma del proponente.)

En las proposiciones que se hagan ante los Ayuntamientos, se dirá despues de consignar la cantidad en que se propone hacer el servicio: «á cuyo efecto declara haber hecho el depósito en la Depositaria de la Diputación provincial, y presenta como fiador á D. F. de T.»

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública del 18 de Febrero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Tarazona.—Dióse cuenta del expediente general de calamidades públicas y la súplica de varios pueblos pidiendo indemnizacion por aquellos siniestros, y la Comision acordó se remita dicho expediente á la Contaduría de fondos provinciales.

Zaragoza.—Vista la relacion de multas impuestas á los infractores del reglamento de policia y conservacion de carreteras, la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Zaragoza.—Los peones, capataces y camineros de las carreteras de Huesca y Logroño solicitan se les exima del descuento, y la Provincial acordó se remita á las Comisiones de Hacienda y Obras para que emita dictámen.

Magallon.—La Comision acordó relevar del cargo de ejecutor de apremios contra el Ayuntamiento á Miguel Rocarizo, nombrándose en su lugar á Mariano Gotor.

Zaragoza.—El Presidente de la Comision de Obras participa haberse ordenado la construccion de unas canales de riego en la torre de Gállego, y la Provincial quedó enterada.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comision de Beneficencia respecto á la conveniencia de autorizar la permuta de la finca rústica llamada torre del Abejar, la Provincial acordó se dé cuenta á la Diputación en su primera reunion.

Zaragoza.—Visto lo manifestado por el Director de caminos vecinales respecto á la necesidad de preparar con urgencia los terrenos ó parcelas de las carreteras provinciales para plantar algunos viveros de moreras, abonándolas con estiércol y labor, la Comision acordó autorizar á la de Obras para la compra del expresado estiércol y para los gastos de labor y transporte de aquel.

Carenas.—El Sr. Gobernador remite el expediente promovido por el Ayuntamiento sobre aprobacion del presupuesto y reparto hecho entre los regantes, y la Comision acordó se devuelva el expediente á dicha autoridad.

Zaragoza.—El Sr. Administrador económico participa haber decretado la inclusion en el amillaramiento para el pago de la contribucion territorial la parte de Palacio que ocupan las dependencias del Gobierno civil, y la Comision acordó se remita nuevamente el expediente á las Comisiones de Hacienda y Derecho para que informen.

Zaragoza.—La Provincial acordó ceder en calidad de depósito á la Comision de Monumentos históricos el ejemplar de la obra titulada *Mujeres españolas y americanas*.

Utebo.—El Sr. Gobernador devuelve la instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo relativa á la construccion de ciertas obras de defensa en la márgen del rio Ebro, y la Comision acordó se conteste al Ayuntamiento que si las obras son de utilidad comun del vecindario podrán ejecutarse con cargo al presupuesto municipal.

Pamplona.—El Sr. Gobernador remite certificacion facultativa referente al quinto por esta capital Ramon Lecha Serrano, y la Comision acordó se remita dicha certificacion al Ayuntamiento de esta ciudad.

Córtes de Navarra y Novillas.—El Ayuntamiento de Córtes de Navarra manifiesta que el de Novillas no le ha satisfecho el crédito á que fue condenado por un interdicto, y la Comision acordó no haber lugar á lo que solicita el Ayuntamiento de Novillas de que se le conceda próroga.

Monterde.—Visto el expediente sobre pago á D. Pascual Floren de lo que el Ayuntamiento le adeuda, la Comision acordó se prevenga á dicha Municipalidad que, dando conocimiento á los cuentadantes de lo que dice en su informe, se le comuniqué para que exponga lo que á su derecho pudiera convenir.

Gelsa.—Visto el expediente sobre arriendo y servicio de la barca de dicha villa, la Comision acordó se manifieste al Alcalde que el arrendatario Antonio Miguel no viene obligado á pagar los gastos que aquel medio de paso ocasione.

Malejan.—El Ayuntamiento solicita autorizacion para contratar con cualquier Profesor de los de Borja la enseñanza de los niños del pueblo, y

la Comision acordó acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento.

Torrellas.—D. Francisco Tarazona y doña Ana Calahorra, Profesores de primera enseñanza, reclaman haberes, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento que fué de Torrellas en el año 1871 á 72 practique una liquidacion con los Profesores y les pague lo que les adeuda en término de 15 dias.

Codos.—D. Hilario Hernandez y otros reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó declarar nulo el reparto municipal de dicho pueblo, y que el Ayuntamiento proceda á su nueva formacion.

Roden.—Ramon Aguirán Mombiela pide que el Ayuntamiento le pague sus haberes de guarda, y la Comision acordó se prevenga al Municipio realice el pago en término de 10 dias.

Sigüés.—Mariano Pellon y José Arbués reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Aldehuela de Liestos.—Pedro Baquedano y otros reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó no haber lugar á resolver esta reclamacion.

Novillas.—La Junta de Sanidad devuelve informadas las instancias presentadas para la plaza de Médico titular, y la Comision acordó se traslade el informe al Alcalde de Novillas.

Fombuena.—El Alcalde pide se le autorice para cargar las dietas de un comisionado á los deudores, y la Comision acordó declarar que los individuos del Ayuntamiento son los responsables al pago de las dietas del comisionado.

Ariza.—La Junta de Sanidad devuelve informada la instancia para la titular de Medicina, y la Comision acordó se dé traslado del informe al Alcalde de Ariza.

La Zaida.—El comisionado ejecutor de apremios manifiesta que destituido el Ayuntamiento por una Junta revolucionaria, ésta le ordenó se retirase, y la Comision acordó poner este hecho en conocimiento del Sr. Gobernador.

Paracuellos de la Ribera.—El comisionado ejecutor de apremios contra el Ayuntamiento manifiesta que cuando á su presencia se disponia el envio de dinero para satisfacer el segundo trimestre de provinciales, un Concejal manifestó que no debia por ahora remitirse, puesto que no se sabia á quien pagar, y la Comision acordó se ponga este hecho en conocimiento del Sr. Gobernador.

Habiéndose recibido el certificado de existencia en el ejército como voluntario del quinto número 38 por Calatayud, Tomás Andrés, la Comision acordó sea alta en caja y que se dé de baja á Mauricio Navarro, que se halla cubriendo su plaza.

SECCION QUINTA.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE EVALUACION Y repartimiento de la contribucion territorial de Zaragoza,

Hace saber: Que aproximándose la época en que debe verificarse el reparto individual de dicha contribucion, correspondiente al año económico de 1873 á 1874, y con el fin de realizar este trabajo con la exactitud necesaria para que el cobro se verifique sin dilaciones para la Hacienda ni perjuicios á los contribuyentes; la Comision tiene acordado que por éstos se observen las prevenciones que siguen:

1.^a Recordar á los contribuyentes el anuncio inserto en los periódicos de esta capital con fecha 16 de Diciembre de 1871, en que se les prevenia la obligacion en que están todos los que hayan adquirido fincas, ya sea por compra, herencia, particion ó cualquier otro concepto, de presentar en la Secretaria de esta Comision, sita en las Casas Consistoriales, los títulos de propiedad que se hayan inscrito en el Registro de la propiedad desde el 30 de Setiembre de 1870 hasta el dia, y los que en lo sucesivo vayan adquiriendo.

2.^a Los dueños de edificios de toda especie que se hayan reedificado ó construido de nuevo, tanto en el interior como extra-muros de la ciudad, ó las personas que los administren en su caso, se servirán presentar en la misma Secretaria, y en el término de quince dias, á contar desde la fecha, un certificado expresivo del número de habitaciones ú otra clase de dependencias que contenga cada planta del edificio, de la renta anual de cada una de ellas y de las fechas en que comenzara y concluyera la construccion ó reedificacion de la finca; cuyo certificado habrá de firmarse por el Arquitecto ó Maestro de obras que haya dirigido la de que se trata.

3.^a Los poseedores ó administradores de fincas rústicas, que teniéndolas cedidas en arrendamiento hayan variado de colonos en el año actual, los que habiéndolas administrado por sí hasta ahora las hayan arrendado para lo sucesivo, y los que hayan alterado el precio del arriendo de dichas fincas, se servirán dejar tambien en el mismo término y en la Secretaria citada nota firmada por ellos mismos, que exprese el nombre del nuevo arrendatario, su domicilio y la renta anual que está obligado á satisfacer, bajo el supuesto de que si no lo hicieren serán responsables del pago de las cuotas que por su omision resulten mal repartidas.

4.^a Y últimamente, los dueños de ganados de todas clases se servirán presentar en la indicada Secretaria y en el plazo antes marcado, relacion firmada que exprese el número y clase de cabezas de ganado que en la actualidad poseen, distinguiendo las que estén dedicadas á la labor, á uso propio, á usos industriales ó á grangeria.

La Comision espera que, penetrados los contribuyentes de esta capital, no solo de la obligacion en que están de suministrarle estos datos, sino del interés que tienen en hacerlo así, no dejarán

pasar el término antes señalado sin prestar cada uno de ellos á quienes corresponda las manifestaciones que respectivamente les exigen, único medio de evitar los actos de investigación para que la Junta está facultada por las leyes, y los perjuicios ó penas que con arreglo á las mismas deben sufrir los morosos ó los ocultadores.

Zaragoza 26 de Marzo de 1873.—El Presidente, Eusebio Hernandez.—P. A. de la C. El Secretario, Antonio Ponte.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villalengua se halla vacante por renuncia del que la obtenia, siendo su dotacion 750 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias conforme se previene en la vigente ley municipal.

Villalengua 25 de Marzo de 1873.—El Alcalde Presidente, José Peyro.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes por el término de 15 dias al Sr. Juez municipal de dicha villa.

Sestrica 21 de Marzo de 1873.—El Juez municipal, Manuel Pinilla.—El Secretario suplente, Alejandro Laporta.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previa presentacion de los documentos que lo justifiquen, por el término de 15 dias.

Maella 22 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Constancio Albata.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza amillarada, previa exhibicion del documento público que lo autorice.

Viver de la Sierra 23 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Valeriano Garcia.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Layana se admitirán por tiempo de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan sufrido en su ri-

queza individual, previa presentacion de los títulos justificativos.

Layana 24 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Esteban Requeria.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Orcajo se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes, vecinos del pueblo y terratenientes, hayan tenido en la riqueza urbana y rústica, para el reparto de la contribucion del año económico de 1873 á 1874, desde el dia 1.º de Abril al dia 8 de dicho mes; pasados estos dias no se admitirán reclamaciones.

Orcajo 23 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Miguel Marco.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 15 de Abril próximo las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previo el documento público que lo acredite.

Ardisa 25 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Manuel Gil.—P. O., Federico Jaques, Secretario.

Hasta el 15 del próximo Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las traslaciones de dominio que hayan experimentado los contribuyentes á este distrito, previa exhibicion del documento público que las acredite.

Puebla de Alorton 24 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Calixto Ordovas.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por seis dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial, previo documento que lo acredite.

Tierva 26 de Marzo de 1873.—El Alcalde Presidente, Toribio Blasco.—D. S. O., Antonio Guia, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por el término de 15 dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de los documentos que lo justifiquen.

Mozota 26 de Marzo de 1873.—P. O., Agastin Gimeno, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento popular de Embid de la Ribera se admitirán por el término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillurada, previa presentación de documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio.

Embid de la Ribera 23 de Marzo de 1873.—
El Alcalde, José Gimenez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y por término de 15 días se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en el actual año económico en sus riquezas, previa presentación de los documentos que así lo acrediten.

Litago 1.º de Abril de 1873.—El Alcalde, Sebastian García.—P. S. M., Sebastian Lago, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza desde el último repartimiento individual que se formó en la mencionada Secretaría; debiendo advertir que no serán admitidas sino lo justifican por medio de documentos públicos.

Orés 25 de Marzo de 1873.—P. A. D. A., Valentin Auria, Secretario.

Desde el 1.º al 15 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Municipio las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza los contribuyentes de este distrito municipal durante el año económico, no siendo admisibles las que no se justifiquen en forma.

Ricla 26 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José García.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admiten hasta fin de Marzo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previa presentación de documentos que acrediten traslación de dominio.

Retascon 18 Marzo de 1873.—El Alcalde Gaspar Guillen.—El Secretario, Alejandro Esprit.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla expuesto al público por término de

ocho días el reparto municipal y provincial correspondiente al actual año económico de 1872 á 73, durante los cuales se oirán las reclamaciones de agravio que se presenten por parte de los hacendados, vecinos y terratenientes, y terminado dicho plazo se dará principio al cobro del mismo.

Bujaraloz 25 de Marzo de 1873.—P. O., Ignacio Pallarés, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Olivá Herrando y Murillo, natural de Perdiguera, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á ser notificada de cierta providencia, parándole si no lo verifica el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbes.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento á lo que se previene en el artículo trescientos noventa y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, hago saber; que en la causa que me hallo instruyendo contra Vicente Ibañez Sanchez (a) Raecillo, vecino de Calatayud, sobre robo de dos carneros, tengo acordado se proceda á la prision y remision á las cárceles públicas de este partido, caso de ser habido dicho reo, cuyo paradero se ignora. Dado en Calatayud á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Reverter.—D. S. O., Pedro Ibarra.

ANUNCIOS.

APUNTES DE PEDAGOGÍA

POR

DON TIBURCIO MARTINEZ ALESON,

Maestro de una de las escuelas públicas de Logroño.

El autor vive Rondá del Siete, núm. 5.

Los Apuntes cuestan una peseta durante los meses de Marzo y Abril del 73; pasados dichos meses, el coste será dos pesetas próximamente. Van publicados cinco pliegos. La práctica de 28 años que el autor lleva en escuelas de todos grados hace sospechar que puede tener motivos para hablar con fundamento en la obra.

IMPRENTA PROVINCIAL.